

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01097 00
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: LUIS ALBERTO GONZALEZ GOMEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

PRIMERO- SEÑALAR las **(9:00 a.m.)**, del **(18)** de **OCTUBRE** de **2023**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

Se advierte que por tratarse de una diligencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO- Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar las siguientes pruebas.

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1 exp dig)

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto 13 exp dig)

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de demanda, las cuales serán valoradas en oportunidad correspondiente.

2.2.- PRUEBA MEDIANTE OFICIO.

¹ Dto pdf 17 exp dig.

NEGAR la solicitud de oficiar a DAVIVIENDA S.A., toda vez que la parte demandada no acredita que previamente hubiera hecho la petición a la entidad y esta no le hubiera contestado (num 1º art 78 C.G.P.)

2.3.- DECLARACIÓN DE PARTE.

DECRETAR la declaración del señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ GOMEZ**, el cual se surtirá en la fecha y hora señalada en el presente proveído.

2.4.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandante.

2.5.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio de la señora **MAYERLY ROMERO** y del representante legal del Banco Davivienda S.A. (Efrain En rique Forero Fonseca o quien haga sus veces)

Le corresponde a la parte demandada realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de las citadas personas en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0587a14bf136fb74e80763e6c97713981513b83e121990e9461981eeace0c6c**

Documento generado en 29/05/2023 02:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>